 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 – 087-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	ALFREDO LOZANO OSORIO, identificado(a) con CC. No. 3.228.238 y TP. No. 35.845 DEL CSJ. Como apoderado del Sr. MAURICIO ORTIZ MONROY con CC. No. 93.126.311 Y OTROS, a las compañías de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS SA. Y ASEGURADORA CONFIANZA SA.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 020 DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
FECHA DEL AUTO	4 DE OCTUBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 6 de Octubre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 6 de Octubre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal


Aprobado 19 de noviembre de 2014

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

**AUTO 020 DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL EN EL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112-087-2020**

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a Proferir Auto de Archivo por cesación de la acción fiscal del proceso de responsabilidad Fiscal con radicado **112-087-2020**, adelantado ante la administración municipal de El Espinal – Tolima, basados en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza 008 de 2001, y Auto de Asignación 026 del 12 de febrero de 2021 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó la apertura del proceso **112-087-2020**, ante la **Administración Municipal de El Espinal - Tolima**, el memorando CDT-RM-202000004937 del 16 de diciembre de 2020, remitido por la Directora Técnica de Participación Ciudadana, en el que traslada el hallazgo fiscal 084 de 9 de diciembre de 2019, el cual se depone en los siguientes términos:

(...) "DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).


"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación y que se relacionan en el informe técnico adjunto:

La Administración Municipal de El Espinal, suscribió contrato de obra No. 303 del 31 de mayo de



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Av. 20 de Agosto No. 41-11 Ciudad Zuleta</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

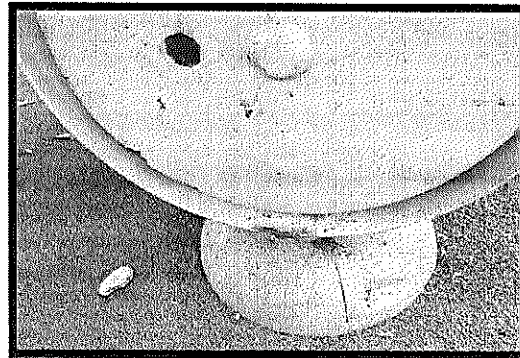
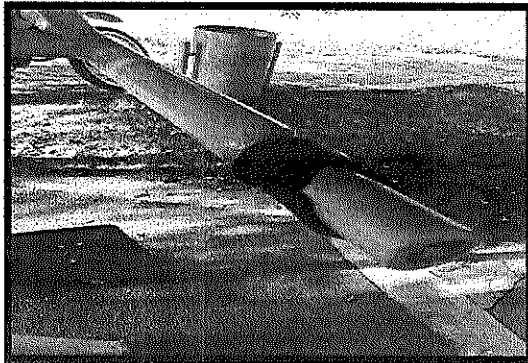
2018, con el objeto de "Construcción, Renovación arquitectónica y paisajística del parque biosaludable e infantil en el barrio Villa Catalina del Municipio de El Espinal – Tolima" por valor de **\$164.999.644**, el cual se encuentra terminado como consta en acta de recibo final de fecha 22 de octubre de 2018, donde se evidencia un presunto daño fiscal como se discrimina a continuación:

- En desarrollo de la ejecución del contrato se estableció como ítem no previsto "**Np7. tramites de legalización ante ENERTOLIMA**", sin embargo, al realizar el análisis de la información no se evidencia ejecución de dicha actividad.

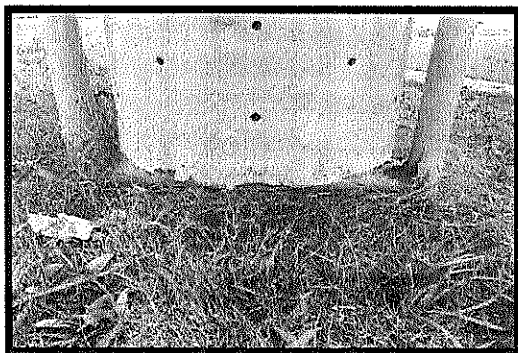
En lo referente a calidad:

- se evidencia que el elemento biosaludable "bicicleta estática", presenta deterioro prematuro debido al alto grado de corrosión del acero que compone las estructuras principales y descascaramiento de la pintura en general, lo que permite inferir que el elemento no cumple con las especificaciones técnicas en cuanto a resistencia y calidad de materiales. Las manijas o manillares de agarre no cumplen con las especificaciones técnicas, toda vez que el material no corresponde a polipropileno de alto impacto resistente al calor y la fricción. Lo anterior se evidencia en el registro fotográfico que se presenta a continuación.


Imagen 2. Estado actual elemento "elíptica"



- "Suministro e instalación basurero pivotante circular tipo o similar": se pudo determinar que el elemento instalado no corresponde a las características de SOCADA, los cuales son elementos en acero inoxidable. Situación que no fue advertida por el supervisor. (ver imagen).



Realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría, representantes de la Administración Municipal, y el supervisor del contrato, ingeniero JUAN GUILLERMO CARDOSO, con el objeto de

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

constatar la ejecución en términos de cantidades, luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:


CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN ARQUITECTONICA Y PAISAJISTICA DEL PARQUE BIOSALUDABLE E INFANTIL EN EL BARRIO VILLA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA									
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA		DIFERENCIAS	
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VRTOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL
5.0	PLACAS Y PISOS								
5.1	Bordillo en concreto de confinamiento y dilatación	ML	182,90	\$ 49.144,00	\$ 8.988.437,60	182,9	\$ 8.988.437,60	0	\$ 0,00
5.2	Sardinel prefabricado A-10	M1	81,71	\$ 89.000,00	\$ 7.272.190,00	79,2	\$ 7.048.800,00	2,51	\$ 223.390,00
5.3	Loseta prefabricada A-40	M2	30,73	\$ 57.326,00	\$ 1.761.627,98	30,73	\$ 1.761.627,98	0	\$ 0,00
5.4	Adoquin concreto	M2	82,85	\$ 65.464,00	\$ 5.423.692,40	78,36	\$ 5.129.759,04	4,49	\$ 293.933,36
5.5	Malla electrosoldada 5mm (15*15)	M2	183,35	\$ 7.000,00	\$ 1.283.450,00	150,48	\$ 1.053.380,00	32,87	\$ 230.090,00
5.6	Placa contrapiso concreto 3000 psi E=0.10 m	M2	183,35	\$ 54.683,00	\$ 10.026.128,05	150,48	\$ 8.228.697,84	32,87	\$ 1.797.430,21
5.8	Corte horizontal en concreto con pulidora	M	6,25	\$ 9.000,00	\$ 56.250,00	0	\$ 0,00	6,25	\$ 56.250,00
5.9	Suministro e instalación grama sintética	M2	62,39	\$ 62.300,00	\$ 3.886.897,00	24,8	\$ 1.545.040,00	37,59	\$ 2.341.857,00
6	MOBILIARIO URBANO								
6.2	Suministro e instalación basurero pivotante circular	UND	2	\$ 829.200,00	\$ 1.658.400,00	0	\$ 0,00	2	\$ 1.658.400,00
6.9	Bicicleta estática, suministro e instalación	und	1	\$ 2.527.600,00	\$ 2.527.600,00	0	\$ 0,00	1	\$ 2.527.600,00
7	VEGETACIÓN Y ZONAS VERDES								
7.1	Suministro e instalación grama incluye nivelación 0,05m del terreno e instalación	M2	191,18	26.000,00	\$ 4.970.680,00	76,47	\$ 1.988.220,00	114,71	\$ 2.982.460,00
	ITEM NO PREVISTO								
	NP7) Tramites de legalización ante ENERTOLIMA	UND	1	350.000,00	350.000,00	0,00	0,00	1,00	350.000,00
	costo directo de la obra				\$ 47.855.353,03		\$ 35.743.942,46		\$ 12.111.410,57
	Administración	19%			\$ 9.092.517,08	19%	\$ 6.791.349,07		\$ 2.301.168,01
	Imprevistos	1%			\$ 478.553,53	1%	\$ 357.439,42		\$ 121.114,11
	Utilidad	5%			\$ 2.392.767,65	5%	\$ 1.787.197,12		\$ 605.570,53
	COSTO TOTAL				\$ 59.819.191,29		\$ 44.679.928,08		\$ 15.139.263,21

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra 303 del 31 de mayo de 2018, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 21/100 (\$15.139.263.21) (...)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza 008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación 026 de 2021 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a emitir la presente diligencia fiscal.

La Constitución Política de Colombia consagra la función pública de control fiscal la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, compete al Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

Así mismo la Ley 610 de 2000 en su artículo 47, establece: "AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma".

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1) Identificación de la entidad afectada

Nombre	Nit	Representante Legal
Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima	890.702.027-0	Juan Carlos Tamayo Salas Alcalde Municipal

2) Identificación de los presuntos responsables fiscales


Nombre	Cédula	Cargo	Periodo
Mauricio Ortiz Monroy	93.126.311 de El Espinal	Alcalde y ordenador del gasto.	Del 1 de enero de 2016 – 31 de diciembre de 2019.-
Eder Augusto Rodríguez Molina	93.123.048 de El Espinal	Secretario de Hacienda Municipal – delegado para la contratación	5 de enero de 2016 al 2 de enero de 2020.
Juan Guillermo Cardoso Rodríguez	93.137.386 de El Espinal	Secretario de Planeación, Infraestructura y medio ambiente – Supervisor del contrato.	5 de enero de 2016 – 31 de diciembre de 2019.
Camilo Andrés Bustos Varón	93.406.346 de Ibagué	Contratista	

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

El proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta se fundamenta en el siguiente material probatorio:

ACTUACIONES PROCESALES


- 1- Auto de asignación 026 del 12 de febrero de 2021 del proceso 112-087-2020 (folio 1).
- 2- Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal 028 del 7 de abril de 2021 (folios 9 – 22).
- 3- Auto mediante el cual se corrige un error formal de transcripción dentro del auto de apertura 028 del 7 de abril de 2020 adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal Tolima (folios 107-109).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la guardianía del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


- 4- Informe técnico de visita realizada al municipio de El Espinal Tolima, de fechas 21 y 22 de septiembre de 2020, firmado por la ingeniera Lina Jhoana Flórez Díaz – como la profesional que elabora el informe (folios 156-160).
- 5- Auto de pruebas 024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-087-2020 adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal Tolima (folios 161- 165).
- 6- Acta de visita técnica de los días 27 y 28 de julio de 2023 y materia probatorio recaudado durante la citada visita al sitio de obras del contrato de obra 303 del 31 de mayo de 2018 (folios 181 – 219).

PRUEBAS DOCUMENTALES


1. Memorando CDT-RM-2020-00004937 del 16 de diciembre de 2020, con el cual la Directora Técnica de Participación Ciudadana, envía a esta Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal, el hallazgo fiscal No.084 del 21 de 9 de diciembre de 2020 (Folio 2).
2. Hallazgo fiscal No 084 de 9 de diciembre de 2020, incluido un CD con documentos que soportan el hallazgo fiscal (folios 3 al 8).
3. Contrato 303 del 31 de mayo de 2018, con el objeto Construcción, renovación arquitectónica y paisajística del parque bio saludable e infantil en el barrio Villa Catalina del municipio de Espinal Tolima. (Cd folio 8).
4. Registro Presupuestal No.2018000782 de fecha 31 de mayo de 2018. (Cd folio 8).
5. Acta de inicio del contrato No.303 de 2018, que se firma el 22 de junio de 2018. (Cd folio 8).
6. Informe de obra que presenta y firma el contratista con fecha octubre de 2018. (Cd folio 8).
7. Acta de Recibo final de fecha 22 de octubre de 2018, firmada por JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ – Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y CAMILO ANDRES BUSTOS VARON, contratista. (Cd folio 8).
8. Acta de liquidación de fecha 30 de septiembre de 2018, firmada por EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA – Secretario de Hacienda y Tránsito Municipal – delegado para la Contratación, JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ – Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y CAMILO ANDRES BUSTOS VARON, contratista. (Cd folio 8).
9. El Acta final de obra de fecha 22 de octubre de 2018, que firman CAMILO ANDRES BUSTOS VARON, contratista y JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ – Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente. (Cd folio 8).
10. Hoja de vida, Acta de posesión, Constancia de salarios y dirección que registra en su hoja de vida, documentos del señor Mauricio Ortiz Monroy. (Cd folio 8).
11. Hoja de vida, Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica y privada persona natural, Acta de posesión, Decreto de nombramientos de varios servidores públicos y constancia de salarios y dirección del señor Eder Augusto Rodríguez Molina. (Cd folio 8).
12. Hoja de vida, Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica y privada persona natural, Acta de posesión, Decreto de nombramientos de varios servidores públicos y constancia de salarios y dirección del ingeniero Juan Guillermo Cardoso Rodríguez. (Cd folio 8).
13. Decreto 025 de 2019, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que forman la planta de personal de la Alcaldía de El Espinal – Cargo Secretario de Despacho Dependencia secretaria de Hacienda. - (Cd folio 8).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución de la ciudadanía</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


14. Decreto 025 de 2019, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que forman la planta de personal de la Alcaldía de El Espinal – Cargo Secretario de Despacho Dependencia secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente (Cd folio 8).
15. Pólizas de Garantías Única de Seguros de Cumplimiento en favor de entidades estatales, expedido por la Aseguradora Confianza, figurando como tomador el señor Contratista Bustos Varón Camilo Andrés. (Cd folio 8).
16. Decreto No. 005 de fecha 3 de enero de 2018, por el cual se fijan las cuantías de contratación para el municipio de El Espinal, vigencia 2018. (Cd folio 8).
17. Póliza de Seguros de Manejo – tipo de póliza: Manejo Global Entidades Oficiales No.8001003345, con fecha de solicitud 13 de marzo de 2017 y con vigencia de 06 de marzo de 2017 hasta el 11 de abril de 2018, expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit.860.002.184-6, con Amparos contratados Manejo Global entidades oficiales – Básico Ent Oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, valor Asegurado \$400.000.000,00. (Cd folio 8).
18. Póliza de Seguros de Manejo No.8001003345, con fecha de solicitud 3 de mayo de 2018 y con vigencia de 11 de abril de 2018 hasta el 11 de julio de 2018, expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit.860.002.184-6, con Amparos contratados Manejo Global entidades oficiales – Básico Ent Oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, valor Asegurado \$400.000.000,00. (Cd folio 8).
19. Póliza de Seguros de Manejo No.8001003715, con fecha de solicitud 13 de julio de 2018 y con vigencia de 11 de julio de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit.860.002.184-6, con Amparos contratados Manejo Global entidades oficiales – Básico Ent Oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, valor Asegurado \$300.000.000,00 (Cd folio 8).
20. Memorando CDT-RM-2021-00001898 del 7 de abril de 2021 para la Secretaría General del Ente de Control solicitando la notificación del auto de apertura del proceso (folio 23).
21. Oficio CDT-RS-2021-00001822 del 9 de abril de 2021 dirigido a Mauricio Ortiz Monroy, notificándole el auto de apertura (folios 24-25).
22. Oficio CDT-RS-2021-00001824 del 9 de abril de 2021 dirigido a Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, notificándole el auto de apertura (folios 26-28).
23. Oficio CDT-RS-2021-00001825 del 9 de abril de 2021 dirigido a Camilo Andrés Bustos, notificándole el auto de apertura (folios 29-30).
24. Oficio CDT-RS-2021-00001826 del 9 de abril de 2021 dirigido a Eder Augusto Rodríguez Molina, notificándole el auto de apertura (folios 31-32).
25. Oficio CDT-RS-2021-00001827 del 9 de abril de 2021 dirigido a Axa Colpatria S.A. comunicándoles el auto de apertura (folios 33-34).
26. Oficio CDT-RS-2021-00001828 del 9 de abril de 2021 dirigido a Juan Carlos Tamayo, comunicándoles el auto de apertura (folios 35-36).
27. Oficio CDT-RS-2021-00001856 del 9 de abril de 2021 dirigido a Juan Carlos Tamayo, solicitándole pruebas (folios 37-39).
28. Oficio CDT-RS-2021-00001861 del 9 de abril de 2021 dirigido a Compañía Aseguradora Confianza, comunicándole la apertura del proceso (folios 40-41).
29. Oficio que remite la Directora Administrativa Talento Humano de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima, allegando documentos que fueron solicitados, el oficio se radica con el CDT-RE-2021-00001594 del 15 de abril de 2021 (folios 42-42-43).
30. Oficio CDT-RS-2021-00002090 de fecha 19 de abril de 2021, citando al señor Camilo Andrés Bustos Varón (folios 44-45).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>El Gobierno de la Ciudadanía</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

31. Oficio CDT-RS-2021-00002091 de fecha 19 de abril de 2021, citando al señor Juan Guillermo Cardoso Rodríguez (folios 46-48).
32. Argumentos de defensa contra el hallazgo fiscal 084 del 2020, que presenta Axa Colpatria Seguros S.A., doctor Oscar Iván Villanueva Sepúlveda (folios 64 – 75).
33. Oficio que remite la Directora Administrativa de talento humano de la Alcaldía de El Espinal doctora Stella Núñez Reyes, escrito que se radico con el CDT-RE-2021-00001930 del 30 de abril de 2021 (folios 76 – 77).
34. Escrito que remite la Compañía Aseguradora Confianza, escrito que se radicó con el CDT-RE-2021-00001950 del 2 de mayo de 2021, donde remiten primera comunicación al despacho de la Contraloría, siendo el garantizado Bustos Varón Camilo Andrés (folios 78-81).
35. Memorando CDT-RM-2021-00002543 del 7 de mayo de 2021 donde la Secretaría general solicita al director técnico de planeación que publique en la página Web la notificación por aviso del auto de apertura (folios 102).
36. Constancia de la Secretaría Común – Secretaría General del Ente de control sobre la notificación por aviso en cartelera y página Web del auto de apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, des fijación del día 21 de mayo de 2021 (folios 103).
37. Oficio CDT-RS-2021-00002561 de fecha 7 de mayo de 2021, citando al señor Camilo Andrés Bustos Varón, para la notificación por aviso del auto de apertura (folios 104-105).
38. Memorando CDT-RM-2021-00002067 de fecha 14 de abril de 2021, firmado por el Director de Responsabilidad Fiscal, remitiendo a la Secretaría General el Auto mediante el cual se corrige un error formal de transcripción dentro del Auto de Apertura de proceso 112-087-2020 (folios 106).
39. Oficio CDT-RS-2021-00002128 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido al doctor Mauricio Ortiz Monroy, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 110 – 111).
40. Oficio CDT-RS-2021-00002129 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido al doctor Eder Augusto Rodríguez Molina, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 112 – 113).
41. Oficio CDT-RS-2021-00002130 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido al señor Camilo Andrés Bustos Varón, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 114 – 115).
42. Oficio CDT-RS-2021-00002131 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido a Axa Colpatria Seguros S.A. comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 116 – 117).
43. Oficio CDT-RS-2021-00002132 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido a Seguros Confianza, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 118 – 119).
44. Oficio CDT-RS-2021-00002133 de fecha 20 de abril de 2021, dirigido a Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 120 – 121).
45. Oficio CDT-RS-2021-00002486 de fecha 5 de mayo de 2021, dirigido a Eder Augusto Rodríguez Molina, comunicándole el auto mediante el cual se corrige error formal de transcripción en el auto de apertura (folios 122 – 123).
46. Memorando CDT-RM-2021-00002787 de fecha 21 de mayo de 2021 firmado por la Secretaría General y donde remite el proceso nuevamente a la dirección técnica de responsabilidad fiscal (folio 124).
47. Memorando CDT-RM-2021-00003171 del 16 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General, donde remite documentos del proceso de responsabilidad

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio de la ciudadanía</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- fiscal, donde se citan los vinculados a rendir la versión libre y espontánea (folios 125-132).
48. Versión libre rendida por el señor Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, escrito que se radica con el CDT-RE-2021-00002855 del 16 de junio de 2021 (folios 133-146).
 49. Versión libre rendida por el señor Camilo Andrés Bustos Varón (folios 147-155).
 50. Memorando CDT-RM-2023-00002126 del 17 de abril de 2023, remitiendo a la Secretaría General del Ente de Control el auto de pruebas 024 del 17 de abril de 2023 (folio 166).
 51. Constancia de la Secretaría General y Común – notificación por estado del auto de pruebas 024 del 17 de abril de 2023 (folio 167).
 52. Notificación por estado del auto de pruebas – pantallazo de la página Web, el memorando CDT-RM-2023-00002209 de fecha 20 de abril de 2023, donde se solicita la publicación en la página Web del Auto de Pruebas 024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal (folio 168-169).
 53. Oficio CDT-RS-2023-00002520 del 24 de abril de 2023, a la Alcaldía Municipal de El Espinal, solicitando información de auto de pruebas 024 del proceso 112-087-2020 (folio 170).
 54. Oficio CDT-RE-2023-00001886 del 3 de mayo de 2023 donde se remite información para dar respuesta al requerimiento CDT-RS-2023-00002520, conforme al auto de pruebas 024, oficio firmado por el doctor José Wilfran Girón Riaño (folios 171-172).
 55. Memorando CDT-RM-2023-00002510 de fecha 4 de mayo de 2023, firmado por la Secretaría General del Ente de Control, remitiendo el proceso de responsabilidad fiscal radicado 112-087-2020 (folio 173).
 56. Memorando CDT-RM-2023-00002540 del 4 de mayo de 2023 firmado por el director técnico de responsabilidad fiscal al área de participación ciudadana, para solicitar la asignación de un profesional idóneo para realizar una visita técnica (folio 174).
 57. Memorando CDT-RM-2023-00003155 del 2 de junio de 2023 firmado por el director técnico de responsabilidad fiscal al área técnica de control fiscal y medio ambiente, para solicitar la asignación de un profesional idóneo para realizar una visita técnica (folio 175).
 58. Memorando CDT-RM-2023-00003182 del 5 de junio de 2023 firmado por la directora técnica de control fiscal y medio ambiente, donde asigna al arquitecto Jhon Freddy Torres Reyes, profesional idóneo para realizar una visita técnica (folio 176).
 59. Memorando CDT-RM-2023-00003956 de fecha 19 de julio de 2023, firmado por la directora técnica de responsabilidad fiscal para solicitar la debida colaboración a la Secretaría General del Ente de Control para que se sirva comunicar la invitación a participar en la visita técnica al sitio de obras atendiendo el auto de pruebas 024 de 2023 (folio 177).
 60. Memorial remisorio de poder y solicitud de copias firmado por el doctor Alfredo Lozano Osorio como apoderado del doctor Mauricio Ortiz Monroy, el oficio fue radicado al interior de la Contraloría Departamental con el CDT-RE-2023-00003218 del 26 de julio de 2023 (folios 178-180).
 61. Oficio CDT-RS-2023-00004761 del 1 de agosto de 2023 remitido al doctor Alfredo Lozano Osorio como apoderado del doctor Mauricio Ortiz Monroy, donde se le remite copia del expediente del proceso 112-087-2020 (folio 220).
 62. Memorando CDT-RM-2023-00004351 firmado por la secretaria general, donde remite las invitaciones a la visita técnica al sitio de obras conforme al auto de pruebas 024 de 2023 (folios 221-235).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la ciudad bona</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

63. Memorial remisorio de poder y solicitud de copias firmado por el doctor Alfredo Lozano Osorio como apoderado del doctor Mauricio Ortiz Monroy, el oficio fue radicado al interior de la Contraloría Departamental con el CDT-RE-2023-00003218 del 26 de julio de 2023 (folios 236-238).
64. Oficio que se radica al interior de la contraloría departamental del Tolima como el CDT-RE-2023-00003508 de fecha 14 de agosto de 2023, remitido por el ingeniero Camilo Andrés Bustos Varón, donde adjunta el oficio de fecha 14 de agosto de 2023 y que se radica con el CDT-RE-2023-00003525 del 15 de agosto de 2023 donde solicita la cesación de responsabilidad fiscal en el proceso 112-087-2020, adjuntando los siguientes documentos: acta de visita técnica, recibo No.2023012084 liquidación del valor a reintegrar; recibo de pago transferencias aprobado por el señor Milton Harol Restrepo Laguna – Tesorero Municipal de El Espinal Tolima y certificación del pago realizado emitida por el señor Milton Harol Restrepo Laguna – Tesorero Municipal de El Espinal Tolima (folios 240-248).

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se vincularon como terceros civilmente responsables a las siguientes compañías de seguros, las cuales tendrán los mismos derechos y facultades del principal implicado,

1- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., distinguida con el NIT 860.002.184-6, quien el 3 de mayo de 2018, expidió a favor del municipio de El Espinal - Tolima, la póliza manejo global entidades oficiales No. 8001003345, con vigencia desde el 11 de abril de 2018, hasta el 11 de julio de 2018, amparándose allí los amparos contratados Manejo Global entidades Oficiales – básico entidades oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado de \$400.000.000,00, siendo el afianzado el Municipio de El Espinal, (Folio 8 CD).


2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., distinguida con el NIT 860.002.184-6, quien el 13 de julio de 2018, expidió a favor del municipio de El Espinal - Tolima, la póliza Manejo Global entidades oficiales No.8001003537, expedida el 13 de julio de 2018, con una vigencia del 11 de julio de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, con amparos contratados como Manejo global entidades oficiales – básico entidades oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado de \$300.000.000,00 siendo el afianzado el municipio de El Espinal, (Folio 8 CD).

3. SEGUROS CONFIANZA., distinguida con el NIT 860.070.374-9, quien expide la póliza GU047631 expedida el 19 de junio de 2018, con vigencia del 31 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2023, la cual cubre como amparos: Cumplimientos de contratos y estabilidad y calidad de la obra, con suma aseguradas de \$16.499.964.40 y menciona que no se tiene previsto un deducible, siendo el asegurado el municipio de El Espinal Tolima, póliza en virtud del contrato No.303 de fecha 31 de mayo de 2018 siendo el tomado el señor Camilo Andrés Bustos Varón. (Folio 8 CD).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal, es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la supervisión del estado</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000).


- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Así las cosas, **siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal**, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece:

“Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado”.

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado a la Administración Municipal de El Espinal Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal 084 de 9 de diciembre de 2020, el cual se cito al del presente proceso de responsabilidad fiscal y donde se dejó como presunto daño patrimonial al Estado en la suma de quince millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos con 21/100 (**\$15.139.263.21**), aperturandose el proceso de responsabilidad fiscal mediante el auto de apertura 028 de fecha 7 abril de 2021.

Posteriormente, en atención al auto de pruebas 024 del 17 de abril de 2023 (folios 161-

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la Presencia del Ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

165 del expediente), se practicó una visita técnica al municipio de El Espinal -Tolima, con el fin de verificar y controvertir en campo y demostrar la inexistencia real de los hallazgos que presuntamente se endilgan en el proceso de responsabilidad fiscal 112-087-2020, conforme a la petición que hiciera el ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, en calidad de contratista – según el contrato de obra 303 de 2018, cuyo objeto era la “Construcción, renovación arquitectónica y paisajística del parque biosaludable infantil en el barrio Villa Catalina del municipio de El Espinal”.


La visita técnica se realizó durante los días 27 y 28 de julio de 2023, en el sitio de las obras, estando a cargo de los profesionales especializados arquitecto **Jhon Freddy Torres Reyes** y la investigadora fiscal **María Marleny Cardenas Quesada** y con la participación del señor contratista, el supervisor, el apoderado del vinculado señor **Mauricio Ortiz Monroy** y el delegado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de El Espinal Tolima, conforme quedó descrito en el al acta que reposa en los folios 181-185 del expediente y donde se realizaron la inspección, mediciones, confrontaciones con actas, recibos de material probatorio y fotográfico y por último con base en los resultados obtenidos en la visita se concluyó que la diferencia entre las cantidades de obras recibidas y las arrojadas en la visita es de (\$702.501,70).

Por último el Ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón** manifestó que está en la disposición de resarcir el presunto daño al patrimonio del estado, mediante la consignación que se realizará en la cuenta bancaria de la Secretaría de Hacienda del municipio de El Espinal Tolima, allegando al proceso 112-087-2020 las copias legibles de la consignación, la constancia de la Secretaría de Hacienda, para lo cual el ingeniero manifiesta que lo hará a más tardar el días quince (15 de agosto de 2023 y solicita a la Dirección de Responsabilidad Fiscal la cesación de la acción fiscal cuando reciban los comprobantes de la consignación.

Se recibe el oficio que fue radicado al interior de la Secretaría General del Ente de control con el CDT-RE-2023-00003508 de fecha 14 de agosto de 2023 (folios 239-248 del expediente), debidamente firmado por el ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C. 93.406.346, donde allega los siguientes documentos:

1. Acta de visita técnica.
2. Recibo Nro. 2023012084 liquidación del valor a reintegrar.
3. Recibo de pago (transferencia) aprobado por el Sr. Milton Harol Restrepo Laguna-Tesorero municipal, Espinal-Tolima
4. Certificación del pago realizado, emitida por el Sr. Milton Harol Restrepo Laguna-tesorero municipal, Espinal-Tolima.

Posteriormente, mediante el escrito remitido por el ing. **Camilo Andrés Bustos Varón**, el día 15 de agosto de 2023 con radicado CDT-RE-2023-00003525 (folio 240), allego la certificación de fecha 3 de agosto de 2023, firmada por el doctor **Milton Harol Restrepo Laguna** – Tesorero Municipal de El Espinal Tolima, donde certifica que revisados los registros de contabilidad y soportes contables de la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima con Nit.890.702.027-0 y la respectiva verificación de los extractos bancarios del mes de julio de 2023 y certificada en sus conciliaciones bancarias correspondientes a la vigencia del 2023, se evidencio que con el recibo 2023012084 por valor de \$702.502 y a nombre de **Camilo Andrés Bustos Varón**, dicho valor fue consignado el 31 de julio del presente año en la cuenta bancaria No.35003749-5 Banco de Occidente. También se allega el recibo de ingresos varios – Recibo Universal No.202312084, de fecha 31 de julio de 2023 (folio 246), con descripción de devolución

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La construcción de la excelencia</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de dinero por acción legal del contrato 303 del 31/05/2018, de **Camilo Andrés Bustos Varón**, por reintegro a tesorería por \$702.502,00, firma liquidador.

Concluyéndose de tal manera, que se encuentra desvirtuada la existencia vigente de uno los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000; esto es, el daño fiscal producido por los investigados, como quiera que conforme al material probatorio allegado (consignación y certificación de pago), se puede vislumbrar el resarcimiento del mismo; circunstancia ésta que no permite continuar con el reproche en materia fiscal, quebrantando la estructura piramidal del proceso de responsabilidad fiscal, pues al estar resarcido el daño no se puede predicar la existencia de una responsabilidad fiscal.


Valga decir entonces, se hace necesario proceder a emitir Auto de Cesación de la Acción Fiscal iniciada, acorde con lo reglado en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, que establece: "*Procedencia de la Cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada*". Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

Con todo lo anterior y descendiendo al caso concreto, la Dirección técnica de responsabilidad fiscal, conforme a los documentos allegados esto es la consignación a la cuenta corriente realizada el 31 de julio de 2023, realizada al Banco de Occidente a la cuenta corriente 350-03749-5 (folio 247) como los documentos descritos anteriormente y amparados en la norma procesal que permite que se abra paso a la cesación de la acción fiscal entre ellas el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que señala:

ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

De la misma forma que la Ley 1474 de 2011 en el art.111 enlista unas causales taxativas para que proceda dicha figura jurídica, como lo son **(i) cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o, (ii) cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada,** situaciones fácticas anteriores que consagra la norma, en la cual se estructura en la causa fiscal que ocupa la atención en este auto de cesación de la acción fiscal.

De manera pues, que la decisión de terminar anticipadamente el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, se justifica en la efectiva acreditación de que el hecho investigado fue resarcido en su totalidad mediante los recursos consignados el 31 de julio del presente año en la cuenta bancaria No.350-03749-5 Banco de Occidente y conforme se evidencia en el recibo de ingresos varios – Recibo Universal No.202312084, de fecha 31 de julio de 2023, con descripción de devolución de dinero por acción legal del contrato 303 del 31/05/2018, realizado por parte del ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, donde se evidencia el reintegro a la Tesorería de la Alcaldía Municipal de El Espinal – Tolima del valor de setecientos dos mil quinientos dos pesos

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la guardianería del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

(\$702.502,00), conforme a las certificaciones de la Tesorería del municipio del Espinal Tolima (folios240-248).

De conformidad con lo solicitado por parte del ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, como vinculado al proceso en calidad de contratista, conforme al daño patrimonial producido al erario público con ocasión a los hechos que son objeto del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el 112-087-2020, adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal Tolima, se procederá a archivar el proceso por la cesación de la acción fiscal tanto para los vinculados como para los terceros civilmente responsables, garantes, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, siendo asegurado el Municipio de El Espinal Tolima; como quiera que el objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio del Estado y en el caso particular el valor del daño fue resarcido mediante la consignación de los recursos endilgados.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio...*"

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.


En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar la acción fiscal, por los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal **112-087-2020**, adelantado ante la Administración municipal de El Espinal Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **Mauricio Ortiz Monroy**, identificado con la C.C.93.126.311 expedida en El Espinal, en su calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos; **Eder Augusto Rodríguez Molina** identificado con C.C.93.123.048 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal – delegado para la contratación; **Juan Guillermo Cardoso Rodríguez**, identificado con la C.C.93.137.386 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y medio ambiente – Supervisor del contrato y el ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C.93.406.346 expedida en Ibagué, en calidad de contratista según el contrato de obra No.303 de 2018, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-087-2020** ante la Administración Municipal de El Espinal – Tolima, como terceros civilmente responsables, garantes, a la **1- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, distinguida con el NIT 860.002.184-6, quien el 3 de mayo de 2018, expidió a favor del municipio de El Espinal - Tolima, la póliza manejo global entidades oficiales 8001003345, con vigencia

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La institución más del departamento</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

desde el 11 de abril de 2018, hasta el 11 de julio de 2018, amparándose allí los amparos contratados Manejo Global entidades Oficiales – básico entidades oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado de \$400.000.000,00, siendo el afianzado el Municipio de El Espinal; **2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, distinguida con el NIT 860.002.184-6, quien el 13 de julio de 2018, expidió a favor del municipio de El Espinal - Tolima, la póliza Manejo Global entidades oficiales 8001003537, expedida el 13 de julio de 2018, con una vigencia del 11 de julio de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, con amparos contratados como Manejo global entidades oficiales – básico entidades oficiales y fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado de \$300.000.000,00 siendo el afianzado el municipio de El Espinal y **3. SEGUROS CONFIANZA.**, distinguida con el NIT 860.070.374-9, quien expide la póliza GU047631 expedida el 19 de junio de 2018, con vigencia del 31 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2023, la cual cubre como amparos: Cumplimientos de contratos y estabilidad y calidad de la obra, con suma aseguradas de \$16.499.964.40 y menciona que no se tiene previsto un deducible, siendo el asegurado el municipio de El Espinal Tolima, póliza en virtud del contrato 303 de fecha 31 de mayo de 2018 siendo el tomado el señor Camilo Andrés Bustos Varón; teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.


ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente providencia a la entidad afectada, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

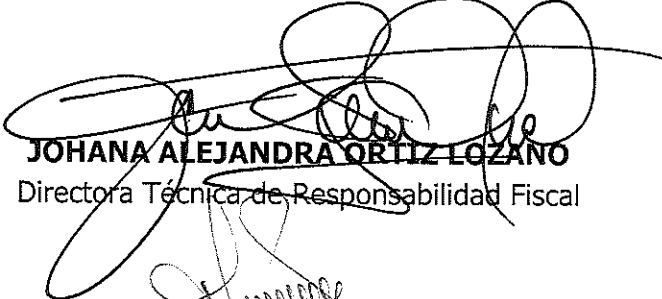
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, al abogado **Alfredo Lozano Osorio**, identificado con la C.C. 3.228.238 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional 35.845 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le confirieron el poder especial amplio y suficiente para ejercer la defensa técnica del señor **Mauricio Ortiz Monroy**, identificado con la C.C.93.126.311 expedida en El Espinal, en su calidad de Alcalde Municipal, como también a los señores: **Eder Augusto Rodríguez Molina** identificado con C.C.93.123.048 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal – delegado para la contratación, **Juan Guillermo Cardoso Rodríguez**, identificado con la C.C.93.137.386 expedida en El Espinal, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y medio ambiente – Supervisor del contrato, como también al ingeniero **Camilo Andrés Bustos Varón**, identificado con la C.C. 93.406.346 expedida en Ibagué, en calidad de contratista según el contrato de obra 303 de 2018. Así como también a **Axa Colpatría Seguros S.A.** a través de su apoderado judicial doctor **Oscar Iván Villanueva Sepúlveda**, identificado con la C.C.93.414.517 de Ibagué y T.P. 134.101 del C.S de la J. y a la **Aseguradora Confianza**, a través de la abogada de Reclamos de la citada Aseguradora a través de la doctora **Paula Estefanía García Santos**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente del presente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


MARIA MARLENY CARDENAS QUESADA
 Investigadora Fiscal

